

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

004329

21 OCT 2011

"Por la cual se modifica el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 2625 del 3 de agosto de 2011"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 4013 del 11 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5785 del 21 de diciembre de 2006 habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE SERVICIOS Y GRÚAS CANGURO LTDA con matrícula mercantil No. 00092160 del 7 de mayo de 2002 y NIT 810004932-6, domiciliado en la avenida Kevin Ángel No. 57 - 10 de la ciudad de Manizales, Caldas, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 159 del 25 de enero de 2007 modificó la Resolución 5785 del 21 de diciembre de 2006 adicionando una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE SERVICIOS Y GRÚAS CANGURO LTDA;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2625 del 3 de agosto de 2011 reconoció el cambio de razón social de la sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE SERVICIOS Y GRÚAS CANGURO LTDA;

Que en el ARTÍCULO PRIMERO de la precitada Resolución 2625 de 2011 se estableció la clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor como Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de cuatro motocicletas por hora;

Que mediante oficio con radicado No. 2011-321-063507-2 del 8 de septiembre de 2011, la señora Lina Fernanda Herrera Díaz, en representación de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S, solicitó la modificación del artículo primero de la Resolución 2625 de 2011 en cuanto a la clasificación, líneas de inspección y capacidad de revisión de las mismas se refiere y como soporte anexa el informe de evaluación de fecha 25 de julio de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, en donde se relaciona las líneas de inspección y la capacidad de revisión de cada una de las líneas de inspección autorizadas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S;

"Por la cual se modifica el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución 2935 del 22 de agosto de 2011"

Que se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 2625 del 3 de agosto de 2011;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 2625 del 3 de agosto de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de razón social de la sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S, el cual operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00092160 DEL 7 DE MAYO DE 2002
NIT SOCIEDAD:	810004932-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00092151 DEL 29 DE MARZO DE 2010
DOMICILIO:	AVENIDA KEVIN ÁNGEL No. 57 - 10
MUNICIPIO:	MANIZALES
DEPARTAMENTO:	CALDAS
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1) Y MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	LIVIANOS: SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA; MOTOCICLETAS: DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución 2625 del 3 de agosto de 2011 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S., NIT 810004932-6, en la Avenida Kevin Ángel No. 57 - 10 de la ciudad de Manizales, Caldas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

21 OCT 2011

Dado en Bogotá, D. C,



LILIANA LUGO RAMÍREZ